

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

67

MADRID

#### Sección Undécima

#### EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta sección y con el número de rollo 831 de 2011 se siguen en grado de apelación los autos de procedimiento verbal número 671 de 2009, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe, seguidos a instancias de “Logortiz, Sociedad Limitada”, frente a don Gonzalo Ojeda Cano y doña Khadija el Haddi, sobre desahucio por falta de pago, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Félix Almazán Lafuente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### *Fallamos*

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el procurador don Julián Caballero Aguado, en la representación acreditada de la mercantil “Logortiz, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe el 28 de diciembre de 2009, en el proceso verbal de referencia, debemos revocar y revocamos la referida resolución, exclusivamente en el pronunciamiento sobre costas, acordando hacer expresa condena a los demandados don Gonzalo Ojeda Cano y doña Khadija el Haddi de las costas causadas en la primera instancia, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia apelada, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Devuélvase a la parte apelante el depósito en su día constituido para interponer el presente recurso.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno por razón de la cuantía, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de casación por interés casacional si concurren las circunstancias previstas en el artículo 477.2.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, también en su caso, extraordinario por infracción procesal, en la forma prevista en la disposición final decimosexta de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen firmas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación en forma a don Gonzalo Ojeda Cano y a doña Khadija el Haddi, de los que se desconoce su actual domicilio, se expide el presente.

En Madrid, a 1 de febrero de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/5.330/13)

